

CONVENIO ENTRE EL M. I. AYUNTAMIENTO DE CORELLA Y DON
(EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN
DE BIENES Y DERECHOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO DE OBRAS
PARA LA REFORMA DE LA AVENIDA DE NAVARRA) POR EL QUE SE
FIJA EL JUSTIPRECIO MEDIANTE MUTUO ACUERDO

En Corella, a 18 de Junio de dos mil ocho.

REUNIDOS

Don José Javier Navarro Arellano, mayor de edad, con DNI número 16.001.231-Q, Alcalde -Presidente del M. I. Ayuntamiento de Corella, con domicilio a efectos del presente documento en el Ayuntamiento de Corella, en nombre y representación del mismo, como parte expropiante en el procedimiento reseñado en el encabezamiento.

Don J. mayor de edad, con DNI número 1.
 L y domicilio en la Av. }, de Corella, en nombre y representación propia, como parte expropiada en el procedimiento reseñado en el encabezamiento.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar para formalizar el presente Convenio de Mutuo Acuerdo en el expediente de expropiación referido.

EXPONEN

I. Que en fecha 1 de febrero de 2008, el M. I. Ayuntamiento de Corella adoptó el Acuerdo por el que se iniciaba el procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos incluidos en el Proyecto de obras para la reforma de la Avenida de Navarra, instando a todos los afectados a llegar a un acuerdo amistoso.

II. Don es propietario de la parcela catastral C, del polígono 17, de Corella, con una superficie total de 10.723 m², (integrada por las siguientes fincas registrales: la finca C007, inscrita al tomo 1125, libro 109, folio 26; la finca 5823, inscrita al tomo 1006, libro 98, folio 57 y la finca 2115, inscrita al tomo 228, libro 28, folio 100) si bien quedan afectados por la expropiación una

porción de 907,08 m², correspondientes a la totalidad de la finca 5823, inscrita al tomo 1006, libro 98, folio 57 y a parte de la finca 6987, inscrita al tomo 1125, libro 109, folio 26.

La citada parcela tiene la clasificación en el vigente Plan Municipal de Corella de Suelo No Urbanizable, pero el Ayuntamiento, pretendió clasificar la citada parcela como Suelo Urbanizable de Uso Industrial – Terciario, incluyendo la parcela citada en el AR 2 del PM de Corella. La modificación citada fue aprobada inicialmente mediante acuerdo de fecha 28 de junio de 2005.

III. En la actualidad, el M. I. Ayuntamiento de Corella apuesta como criterio primordial por la no implantación de actuaciones industriales en esta ubicación por situarse enfrente de un uso residencial consolidado, amén de considerar muy necesaria para el desarrollo del municipio la efectiva realización de las obras en la Avenida de Navarra.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Don cede y transmite, libre de cargas y gravámenes, a favor del M. I. Ayuntamiento de Corella, la propiedad de la superficie afectada de la parcela catastral reseñada en el expositivo II, de conformidad a la planimetría del Proyecto de Obras para la reforma de la Avenida Navarra, aprobado para el expediente de expropiación antes citado, con la finalidad única y exclusiva de pasar a ser Sistema General Viario, a ejecutar sobre los mismos el Proyecto de Urbanización de la Avenida Navarra y el Proyecto de Renovación de Redes de Abastecimiento y Saneamiento y por tanto con destino a uso y dominio público.

SEGUNDA. Como contraprestación a dicha transmisión el M. I. Ayuntamiento de Corella, se compromete y obliga:

1. A estimar las alegaciones presentadas por las parcelas incluidas en las UC 2, 3 y 4 de la Modificación del PGM en el ámbito denominado AR 2 y, en consecuencia, a excluir las parcelas que se grafian en plano anejo 2 de la AR 2, y por tanto a seguir siendo Suelo No Urbanizable.
2. A efectuar, en el menor tiempo como sea posible la Revisión del Plan Municipal de Corella.

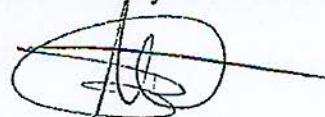
3. A hacer las gestiones precisas para incorporar / adscribir a un ámbito urbanístico de futuro desarrollo residencial, en la revisión del Plan Municipal, la parte de parcela afectada por la expropiación, destinada a construcción de sistema general viario, de modo que las superficies ahora cedidas de mutuo acuerdo generen aprovechamiento urbanístico que se derive del citado planeamiento futuro.

TERCERA. Si en el plazo de seis años a contar desde la firma del presente documento no se hubiera aprobado definitivamente ningún planeamiento que reconociera a Do ~~ez el aprovechamiento urbanístico de la superficie afectada por la expropiación, en cualquier momento con posterioridad a esa fecha, Don~~ z podrá instar al ayuntamiento de Corella la incoación de forma inmediata del procedimiento de fijación de justiprecio con arreglo a la legislación expropiatoria de cara a obtener la justa compensación económica por el suelo que ahora se cede, o podrá prorrogar, a instancia de la parte expropiada, el plazo para la generación del correspondiente aprovechamiento urbanístico que se derive del citado planeamiento.

CUARTA. El presente documento se considera como el acta de avenencia con la parte expropiada y acta de pago efectivo a la misma, constituyendo título efectivo de adquisición a los efectos registrales y título que habilita al M. I. Ayuntamiento de Corella a la ocupación de la parte de la finca expropiada, según lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa.

QUINTA. El presente convenio queda supeditado a su ratificación mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Corella.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado, firmándolo en todas y cada una de las hojas que lo componen.



Fdo.: Don José Javier Navarro Arellano.

Fdo.: